



Expte: 65010000205557

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº. 215 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020 aprobó el siguiente ACUERDO:

:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza número 215 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales quedando las modificaciones como se transcribe a continuación

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa el estacionamiento de vehículos a motor en las vías públicas de este Municipio, dentro de las zonas determinadas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la vía Pública.(O.R.A), Anexo I y II.
2. A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de vehículos cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.
3. No estará sujeto a la Tasa reguladora en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:
 - a) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, como carga y descarga en su horario establecido en la señal vertical correspondiente, plazas de personas con discapacidad y estacionamientos reservados debidamente señalizados y con la correspondiente autorización municipal.
 - b) Los taxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.
 - c) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.
 - d) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
 - e) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social SACYL o a la Cruz Roja, debidamente rotulados, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.



- f) Los que exhiban una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- g) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y quad, debiendo respetar el tiempo máximo de estacionamiento de las zonas de alta rotación. No obstante estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamiento limitado, cuando a una distancia inferior a 100 m, el Ayuntamiento de Burgos haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos, excepto en los casos en los que se encuentren totalmente ocupados.

Artículo 4.-

La obligación de contribuir nacerá:

- a) Tratándose del estacionamiento de vehículos de duración limitada, a que se refiere el artículo 7-1º, en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos

Artículo 5

Estarán obligados al pago de esta Tasa los conductores que estacionen los vehículos, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ordenanza

Artículo 6.-

La Tasa se registrá por las tarifas que se especifican a continuación

	TARIFAS
1º.- <u>Tarifa General</u> : Prepagada en expendedor de tickets o parquímetro individual:	
a). Hasta 18 minutos de estacionamiento	0,20 €
b). Hasta 35 minutos de estacionamiento	0,40 €
c). Hasta 54 minutos de estacionamiento	0,60 €
d). Hasta 1 hora y 12 minutos de estacionamiento	0,80 €
e). Hasta 1 hora y 26 minutos de estacionamiento	1,00 €
f). Hasta 1 hora y 43 minutos de estacionamiento	1,20 €
g). Hasta 2 horas de estacionamiento	1,40 €
h). Anulación de denuncia por exceder del tiempo permitido en el ticket o autorización telemática	2,65 €
2º.- <u>Tarifa para Residentes</u> : Tarjeta de abono prepagada en la Unidad de Tráfico del Área de Seguridad Pública y Emergencias. Se abonará anualmente o por trimestres	41,07 €



naturales en caso de nuevas autorizaciones.	
3º.- <u>Tarifa para titulares de vehículos de medios de comunicación</u> : Tarjeta de abono prepagada en la Unidad de Tráfico del Área de Seguridad Pública y Emergencias. Se abonará anualmente (coincidiendo con el año natural) o por trimestres naturales en caso de nuevas autorizaciones.	75 €
4º.- <u>Tarifa para los usuarios de estacionamiento prolongado</u> : Tarjeta de abono prepagada en la Unidad de Tráfico del Área de Seguridad Pública y Emergencias. Se abonará anualmente (coincidiendo con el año natural) o por trimestres naturales en caso de nuevas autorizaciones.	10 €

VI NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.-

1. Las normas de gestión son las establecidas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 8.-

1. Podrán obtener la acreditación de residentes las personas físicas que lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos:

2. Recibirán igual tratamiento que los residentes las personas naturales que prestando sus servicios en una Empresa con domicilio distinto al de aquéllas, les hubiere asignado un vehículo para la realización de sus desplazamientos profesionales o laborales.

3. Podrán obtener la acreditación de usuarios de medios de comunicación, las personas físicas o jurídicas que lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos:

Artículo 9.-



El control de tiempo de estacionamiento se efectuará mediante comprobante/ticket horario, conforme a lo previsto en la Ordenanza Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos:-

Artículo 10.-

El titular de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad será considerado como "residente universal" de todos los Sectores afectados por esta Ordenanza, quien deberá obtener la acreditación oportuna. Artículo 11.-

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo que determina la "Ordenanza Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos

Artículo 12.-

El pago de la Tasa se realizará en el mismo momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo y se acreditará mediante el ticket de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos Artículo 13 Para obtener la tarjeta de residente de zona ORA, el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.-

En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas previstas en la Ordenanza Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos o en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez se haya adjudicado el contrato de gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública y sea imprescindible introducir la matrícula del vehículo en el parquímetro para poder obtener el título habilitante (comprobante horario), satisfecha la tasa contemplada en el apartado 1º del artículo 7, el estacionamiento del vehículo durante los primeros 10 minutos de cada día será gratuito

Sexta.- La citada Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

2.- Ordenar la publicación de la aprobación provisional de las modificaciones de la correspondiente Ordenanza fiscal, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Órgano de Gestión
Tributaria y de Tesorería
TRIBUTOS**

Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3.- Elevar a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza si no ha tenido reclamaciones.